



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

FORMATO N° 02

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - REQUERIMIENTO DE BIENES

| | |
|-----------------------------------|--|
| Unidad de Organización o Programa | GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS |
| Meta Presupuestaria | 033 |
| Actividad del POI: | |
| Contribución al PPR | |
| Denominación de la Contratación: | ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO "XXIX HATUN PUQLLAY CHURCAMPINO, XVI HATUN TINKUY NACIONAL Y EL FESTIVAL DEL PUCHERO CHURCAMPINO". |

I. FINALIDAD PUBLICA

Garantizar la disponibilidad de combustible (Gasohol Regular y Diesel B5 S50) para asegurar el desplazamiento del personal, transporte de bienes, equipos y apoyo logístico durante la ejecución de las actividades programadas en el marco del "XXIX Hatun Puqllay Churcampino, XVI Hatun Tinkuy Nacional y Festival del Puchero Churcampino", permitiendo el cumplimiento oportuno de las acciones culturales, artísticas y gastronómicas previstas.

II. ANTECEDENTES

El Carnaval Puqllay Qarmenqa constituye una manifestación cultural de alto valor histórico, social y simbólico para la Provincia de Churcampa y la región de Huancavelica. Su reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación mediante la Resolución Viceministerial N° 071-2013-VMPCIC-MC sustenta la necesidad de que la entidad promueva activamente su difusión, preservación y puesta en valor.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL:

Asegurar la operatividad de los vehículos mediante la adquisición de combustibles, permitiendo el desarrollo eficiente del plan de trabajo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- * Asegurar el cumplimiento de las actividades programadas en el cronograma del evento.
- * Garantizar el traslado oportuno del personal organizador y equipos logísticos.

IV. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR.

| N° | CANT. | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN |
|----|-------|------------------|-----------------|
| 1 | 100 | GALÓN | GASOHOL REGULAR |
| 2 | 400 | GALÓN | DIESEL B5 S50 |

CARACTERÍSTICAS A TÉCNICAS:

- El Gasohol Regular gasohol regular es una mezcla de gasolina regular (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %). Deberá cumplir con todas las características técnicas y requisitos, indicada en la ficha técnica aprobada y publicada en el SEACE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

- El Petróleo Diésel B5 S50 es un combustible líquido constituido por una mezcla del 95% de Diésel N°2 S-50 y un 5% en volumen de biodiesel (B100). El Diesel N°2 S-50. es un derivado de los hidrocarburos y obtenido mediante procesos de refinación, con un contenido de azufre máximo de 50 partes por millón. Deberá cumplir con todas las características técnicas y requisitos, indicada en la ficha técnica aprobada y publicada en el SEACE.

CONDICIONES DE OPERACIÓN:

NO CORRESPONDE

EMBALAJE Y ROTULADO (DE CORRESPONDER)

EMBALAJE

NO CORRESPONDE

ROTULADO

NO CORRESPONDE

REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS.

- ✓ Ley N° 32513, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ DIRECTIVA N° 004-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP con RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 086 – 2025-MPCH/GM

NORMAS TÉCNICAS (DE CORRESPONDER)

Reglamento para la comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos decreto supremo Nro. 030-98-EM.

Título VII Artículo 70° La presencia de agua no se considera como adulterante, por no ser miscible con los hidrocarburos. Sin embargo, su presencia será motivo de sanción, por alteración de volumen.

ACONDICIONAMIENTO Y MONTAJE. (DE CORRESPONDER)

NO CORRESPONDE

SISTEMA DE ENTREGA Y/O MODALIDADES DE PAGO

El proveedor se compromete a entregar el combustible en recipientes, cisternas o unidades de transporte autorizadas, debidamente selladas, rotuladas o en óptimas condiciones de seguridad, cumpliendo con las normativas vigentes para el transporte de materiales inflamables.

El producto deberá estar protegido contra fugas, contaminación, evaporación y manipulación indebida, garantizando su calidad e integridad durante el transporte, descarga y almacenamiento. Así mismo, el proveedor será responsable de que el combustible se entregue sin adulteración y dentro de los parámetros técnicos establecidos.

La entrega de los bienes adquiridos será entregada en su totalidad en el almacén central de la Municipalidad Provincial de Churcampa ubicado en el Jr. 02 de mayo S/N, de lunes a viernes y en el siguiente horario de atención: 08:00 a.m. a 13:00p.m. y 14:30 p.m. a 17:30 p.m.

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS (DE CORRESPONDER)

NO CORRESPONDE

V. GARANTÍA COMERCIAL

NO CORRESPONDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

| |
|--|
| VI. MUESTRAS (De corresponder) |
| NO CORRESPONDE |
| VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder) |
| NO CORRESPONDE |
| VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder) |
| PERFIL DE PROVEEDORES Contar con la autorización e inspección vigente para la comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, emitida por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas o de OSINERGMIN, según corresponda. Contar con el Certificado de inscripción en el Registro Único para el Control de Insumos. Químicos y Productos Fiscalizados, administrado por el Ministerio de la Producción. <ul style="list-style-type: none">➤ Debe cumplir estrictamente y según corresponda, con las normas de seguridad contenidas los Reglamentos pertinentes.➤ Podrán presentarse como personas naturales y/o jurídicas.➤ RNP vigente.➤ Ruc activo y habido.➤ Empresas del giro de negocios.➤ No tener impedimentos para contratar con el Estado.➤ Tener CCI para el pago. La acreditación se realizará mediante la presentación de una copia simple de los documentos, firmada en todas sus hojas por el postor. |
| IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio) |
| Lugar: El bien será entregado en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Churcampa Plazo: El plazo de entrega del bien será 03 días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de compra por la oficina de almacén central de la municipalidad provincial de Churcampa. |
| X. CONFORMIDAD (Obligatorio) |
| La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 27069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento. La conformidad será emitida por la Gerencia de Desarrollo Social y servicios Públicos, que no debe exceder de (07 días calendarios), de entregado los bienes en la entidad de parte del proveedor. |
| XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO |
| Modalidad de pago se realizará a: suma alzada El pago se realizará una vez entregado en su totalidad el bien en el Almacén de la Entidad. luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. |
| XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS |
| El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la ley general de contrataciones públicas y su reglamento. |
| XIII. PENALIDADES (Obligatorio) |
| Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la MPCH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula: $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$ |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, el monto vigente de la contratación o ítems que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregarse parciales a la prestación individual que fuera de materia de retraso.

En caso de no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad puede establecer en las EETT a penalidad a aplicarse.

XIV. OTRAS PENALIDADES (DE CORRESPONDER)

Las EETT de la contratación pueden establecer otras penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso a mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

XV. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la ley y al artículo 330 del reglamento.

XVI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Declaración del Proveedor

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas”.

XVII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver total o parcialmente la Orden de Compra por incumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de actos voluntarios contrarios a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres, de acuerdo a la normativa especial que resulte aplicable; siendo de aplicación el artículo 68 de la Ley de Contrataciones Públicas y de manera supletoria las disposiciones pertinentes del código civil vigente, cuando corresponda.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

Lic. Galois Babelo Huayhuín Flores
Gerente de Desarrollo Social y
Servicios Públicos

Firma y Sello del Área Usuaria

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : DIÉSEL B5 S-50
 Denominación técnica : DIÉSEL B5 S-50
 Unidad de medida : GALÓN
 Descripción general : El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

| CARACTERÍSTICA | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA | |
|---|----------------------------------|---|--|
| Volatilidad | | | |
| Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado | Mínimo 282 °C Máximo 360 °C | Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria | |
| Punto de inflamación Pensky Martens | Mínimo 52 °C | | |
| Densidad a 15 °C | Reportar en kg/m ³ | | |
| Fluidez | | | |
| Viscosidad cinemática a 40 °C (1) | Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt | | |
| Punto de escurrimiento (2) | Máximo 4 °C | | |
| Composición | | | |
| Número de cetano (3) | Mínimo 45 | | |
| Índice de cetano (4) | Mínimo 40 | | |
| Cenizas | Máximo 0,01 % en masa | | |
| Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5) | Máximo 0,35 % en masa | | |
| Azufre total | Máximo 50 mg/kg (ppm) | | |
| Corrosividad | | | |
| Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C | Máximo N° 3 | | |
| Contaminantes | | | |
| Agua y sedimentos | Máximo 0,05 % en vol. | | |
| Lubricidad | | | |
| Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C | Máximo 520 micrones | | |





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!!Cuna de Pukllay Qarmengat!!

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliaciones
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ DIRECTIVA N° 004-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP con RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 086 – 2025-MPCH/GM

NORMAS TÉCNICAS

No corresponde.

SEGUROS

No corresponde.

PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No corresponde.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)

El proveedor a contratarse debe ser:

- Persona jurídica o persona natural.
- Ruc activo y habido.
- No encontrarse impedido para contratar con el estado.
- Empresa de giro de negocio.

La acreditación se realizará mediante la presentación de una copia simple de los documentos, firmada en todas sus hojas por el postor.

VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)

Lugar: En la sede de producción de contenido del contratista.

Plazo: El plazo será de 01 días calendario, el cómputo inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de servicio por la Sub Gerencia de Logística.

VII. RESULTADOS ESPERADOS - ENTREGABLES

El contratista deberá remitir el spot radial al correo de gdsspmmunichurcamp@gmail.com.

VIII. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad será emitida por la Sub Gerencia de Educación, Recreación y Cultura previa presentación de informe de actividades mediante una Carta; asimismo se debe adjuntar Comprobante de pago, Factura, Boleta de pago y Carta de CCI. Cual no debe exceder de siete (07) días calendario, después de la presentación de documentos.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

Modalidad de pago se realizará a: suma alzada

La Forma de pago: se realizará al 100 % a la culminación del servicio.

Condiciones de pago:

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.
La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) servicio (s) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

EL CONTRATADO se obliga a mantener discrecionalidad y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, sin el consentimiento del área usuaria, así mismo mantener una reserva absoluta de la información.

| CARACTERÍSTICA | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA |
|---|----------------|---|
| Requerimientos de operatividad | | |
| Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF) | Máximo -8 °C | Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria |
| Conductividad | | |
| Conductividad (6) | Mínimo 25 pS/m | |
| Biodiesel 100 (B 100) | | |
| Contenido nominal | 5 %Vol | |
| Notas: | | |
| (1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C. | | |
| (2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500. | | |
| (3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737. | | |
| (4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0. | | |
| (5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom. | | |
| (6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcas, etc.). | | |

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMP

Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos
Cuna del Fuqllay Garmenqa



INFORME N° 0124-2026-MPCH/GDSSP/GRHF.

A : CPC. IVAN DANY ATAU SOLIER

Gerente de Administración y Finanzas

DE : LIC. GALOIS ROBLO HUAYLinos FLORES,

Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos

ASUNTO : RENDICIÓN DE ENCARGO INTERNO

FECHA : Churcampa, 23 de febrero de 2026.



Por el presente es grato dirigirme a usted para hacerle llegar el saludo cordial, a nombre de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Churcampa y el mío propio, asimismo, comunicarle que, mediante la Resolución de Administración y Finanzas N° 008-2026-MPCH/GAF, se me otorgó un encargo interno a favor del suscrito, LIC. Galois Robelo Huaylino Flores, identificado con DNI N° 19929046, en mi condición de Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, por la suma de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles). Dicho encargo tuvo como finalidad atender los gastos necesarios para la ejecución de la actividad denominada "Representación y Difusión del Carnaval Churcampino en la ciudad de Ayacucho (Huamanga)", actividad orientada a promover y difundir nuestras manifestaciones culturales fuera del ámbito provincial.

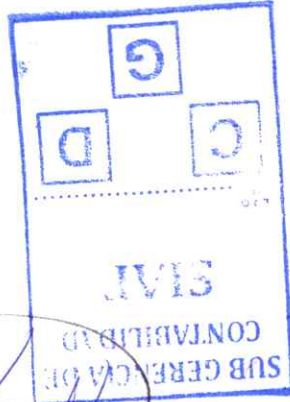
ADJUNTO:

- FORMATO N° 06
- COMPROBANTE DE PAGO (FE N° E001-49)

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y de más fines pertinentes.

Atentamente;

[Handwritten signature]
Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos



**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

| | | |
|-----------------------|---|--|
| Denominación del bien | : | GASOHOL REGULAR |
| Denominación técnica | : | GASOHOL REGULAR |
| Unidad de medida | : | GALÓN |
| Descripción general | : | El gasohol regular es una mezcla de gasolina regular (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %). |

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El gasohol regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

| CARACTERÍSTICA | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA |
|--|---|--|
| Apariencia | Claro brillante, libre de agua y partículas | Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular |
| Color comercial | Rojo | |
| API a 60 °F | Reportar | |
| Densidad a 60 °F | Reportar en g/cc | |
| VOLATILIDAD | | |
| Destilación (a 760 mm Hg) | | |
| Temperatura del 10 % de recuperado | Máximo 65 °C | |
| Temperatura del 50 % de recuperado | Mínimo 77 °C Máximo 118 °C | |
| Temperatura del 90 % de recuperado | Máximo 190 °C | |
| Punto final | Máximo 225 °C | |
| Residuo | Máximo 2 %Vol | |
| Temperatura (V/L=20), 1 atm (2) | Mínimo 47 °C | |
| Presión de vapor Reid (3) (4) | Máximo 11 psi | |
| Índice de manejabilidad (6) | Máximo 640 | |
| COMPOSICIÓN | | |
| Oxígeno (7) (8) | Máximo 3,45 %m/m | |
| Aromáticos | Máximo 45 %Vol | |
| Olefinas | Máximo 25 %Vol | |
| Benceno | Máximo 2 %Vol | |
| Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50 °C) | N° 1 | |
| Azufre total (9) | Máximo 50 mg/kg | |
| N° Octano Research | Mínimo 91 | |
| Estabilidad a la oxidación | Mínimo 240 minutos | |





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!!Cuna de Pukllay Qarmengaq!!

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

FORMATO Nº 02

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - REQUERIMIENTO DE BIENES

| | | | | | |
|--|---------------|---|-----------------------------------|---------------------|----------------------------------|
| GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS | 033 | PLAN QARMENQA | Actividad del POI: | Contribución al PPR | Denominación de la Contratación: |
| 033 | PLAN QARMENQA | ADQUISICIÓN DE GIGANTOGRAFÍAS Y TRÍPTICOS PUBLICITARIO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO "XXIX HATUN PUKLLAY CARNIVAL Y CHURCAMPINO, XVI HATUN TINKUY NACIONAL Y EL FESTIVAL DEL PUCHERO CHURCAMPINO". | Meta Presupuestaria | | |
| 033 | PLAN QARMENQA | ADQUISICIÓN DE GIGANTOGRAFÍAS Y TRÍPTICOS PUBLICITARIO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO "XXIX HATUN PUKLLAY CARNIVAL Y CHURCAMPINO, XVI HATUN TINKUY NACIONAL Y EL FESTIVAL DEL PUCHERO CHURCAMPINO". | Unidad de Organización o Programa | | |

| | |
|--|---|
| I. FINALIDAD PÚBLICA | Promover, visibilizar las actividades y eventos culturales del "XXIX HATUN PUKLLAY CARNIVAL Y CHURCAMPINO, XVI HATUN TINKUY NACIONAL Y EL FESTIVAL DEL PUCHERO". |
| II. ANTECEDENTES | El Carnaval Pukllay Qarmenqa constituye una manifestación cultural de alto valor histórico, social y simbólico para la Provincia de Churcampa y la región de Huancavelica. Su reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación mediante la Resolución Viceministerial Nº 071-2013-VM/PIC-MC sustenta la necesidad de que la entidad promueva activamente su difusión, preservación y puesta en valor. |
| III. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN | OBJETIVO GENERAL: Asegurar la adquisición de gigantografías y trípticos publicitarios de calidad, con el fin de promover, visibilizar y difundir las actividades y eventos culturales y gastronómicos, en cumplimiento con el Plan de Trabajo "XXIX HATUN PUKLLAY CARNIVAL Y CHURCAMPINO, XVI HATUN TINKUY NACIONAL Y EL FESTIVAL DEL PUCHERO CHURCAMPINO". OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Garantizar la adquisición de bienes como gigantografías y trípticos publicitarios, necesarios para la difusión y promoción de los eventos mencionados, en cumplimiento del "PLAN DE TRABAJO "XXIX HATUN PUKLLAY CARNIVAL Y CHURCAMPINO, XVI HATUN TINKUY NACIONAL Y EL FESTIVAL DEL PUCHERO CHURCAMPINO". |
| IV. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES |

| Nº | CANT. | UNIDAD DE MEDIDA | BIEN |
|----|-------|------------------|---|
| 1 | 3 | UNIDAD | GIGANTOGRAFIA DE LONA 13 OZ 5.00 M X 8.00 M |
| 2 | 4 | UNIDAD | GIGANTOGRAFIA DE LONA 10 OZ 1.00 M X 8.00M |
| 3 | 1 | MILLAR | TRÍPTICO PUBLICITARIO |

Enlace para Visualización de Diseños de los materiales gráficos: <https://drive.google.com/drive/folders/1G9u9FVEVmxL261QPou19R07PnEqZBScQ?usp=sharing>

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

GIGANTOGRAFIA DE LOMA:

Dimensiones: 13oz 5.00 m ancho X 8.00 m alto

| CARACTERÍSTICA | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA |
|--|---------------------|--|
| CONTAMINANTES | | |
| Goma existente | Máximo 5 mg/100ml | Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular |
| Plomo (10) | Máximo 0,013 g Pb/l | |
| Contenido de manganeso (11) | Máximo 0,25 mg/l | |
| Contenido de etanol (12) | 7,8 %Vol | |
| <p>Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol regular.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.</p> <p>(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.</p> <p>(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.</p> <p>(12) Referido al octanaje del gasohol regular, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 90 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.</p> | | |



Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del gasohol regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!!Cuna de Pukllay Qarmengaq!!

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

FORMATO N° 03

TÉRMINOS DE REFERENCIA - REQUERIMIENTO DE SERVICIOS

| | |
|--|--|
| Unidad de Organización o Programa: | GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS |
| Meta Presupuestaria: | 033 |
| Actividad del POI: | PLAN QARMENGA |
| Contribución al PPR: | |
| Denominación de la Contratación: | SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE SPOT RADIAL EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO "XXIX HATUN PUKLLAY CARNAYAL CHURCAMPINO, XVI HATUN TINKUY NACIONAL Y EL FESTIVAL DEL PUCHERO CHURCAMPINO". |
| I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatoria) | Garantizar la contratación oportuna de producción de spot radial para el cumplimiento del plan de trabajo "XXIX HATUN PUKLLAY CARNAYAL CHURCAMPINO, XVI HATUN TINKUY NACIONAL Y EL FESTIVAL DEL PUCHERO CHURCAMPINO". |
| Base legal: | Se requiere el presente servicio con carácter urgente y temporal, al amparo del Numeral 3.2 del Artículo 3 de la Ley N° 31298. |
| II. ANTECEDENTES | El Carnaval Pukllay Qarmenga constituye una manifestación cultural de alto valor histórico, social y simbólico para la Provincia de Churcampa y la región de Huancavelica. Su reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación mediante la Resolución Viceministerial N° 071-2013-VMPCIC-MC sustenta la necesidad de que la entidad promueva activamente su difusión, preservación y puesta en valor. |
| III. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN | Contratar el servicio de producción de spot radial para difundir y promover las actividades con el fin de promover, visibilizar y difundir las actividades y eventos culturales y gastronómicos, en cumplimiento con el Plan de Trabajo "XXIX HATUN PUKLLAY CARNAYAL CHURCAMPINO, XVI HATUN TINKUY NACIONAL Y EL FESTIVAL DEL PUCHERO CHURCAMPINO". |
| Objetivos Específicos | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Garantizar la producción, edición y entrega oportuna del spot radial, cumpliendo con los estándares técnicos y de tiempo establecidos en el plan de trabajo. ✓ Elaborar un spot radial de calidad, que comunique de manera clara y atractiva las actividades programadas en el marco del aniversario provincial. |
| IV. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | Servicio de producción de spot radial. |
| PLAN DE TRABAJO | <p>Resolución Gerencial N° 027-2026-MPCH/GM, de fecha de aprobación 26 de enero de 2026, se aprueba el Plan de Trabajo denominado "XXIX HATUN PUKLLAY CARNAYAL CHURCAMPINO, XVI HATUN TINKUY NACIONAL Y EL FESTIVAL DEL PUCHERO CHURCAMPINO".</p> <p>Producción de spot radial promocional de "PROMOVIENDO TRADICIONES CULTURALES Y DEPORTIVAS POR EL XLI ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP, REGION HUANCAYELICA-2026".</p> |
| REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ley N° 32513, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026. ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias. ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias. ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público |